



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO”**

Tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio Neo Point 83, Bogotá, D.C. – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá DC.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 4765 de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, en virtud del Artículo 5º del citado decreto, el ICA tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos que puedan afectar las especies animales y vegetales, así como la investigación aplicada y el aseguramiento de las condiciones del comercio.

En ese contexto, el ICA tiene como misión principal salvaguardar el estatus sanitario del país y actuar como socio estratégico del agronegocio colombiano. Para el cumplimiento de esta función misional, la entidad hace presencia permanente en las regiones más cercanas a los centros de producción agropecuaria, garantizando, entre otros aspectos, la calidad del material genético y de las semillas utilizadas en el país, la regulación y control de los organismos vivos modificados, así como la



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



incorporación de los principios de bienestar animal, estrechamente vinculados con la sanidad animal y la inocuidad.

Así mismo, conforme a la normatividad vigente, las infracciones relacionadas con la sanidad y el bienestar animal son de competencia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Por su parte, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico tiene dentro de sus funciones asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con protocolos, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en la red de laboratorios del Instituto. En desarrollo de estas funciones, debe asegurar que los análisis se realicen bajo condiciones técnicas, científicas y de bioseguridad adecuadas, garantizando la validez de los resultados y la confiabilidad de la información generada para la toma de decisiones sanitarias.

En cumplimiento de estas funciones, y atendiendo las competencias asignadas al **Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento**, establecidas en las Resoluciones No. 00017943 de 2019, 00072411 de 2020 y 0007857 del 11 de mayo de 2022, dicha dependencia ha adelantado reuniones técnicas con la **Subgerencia de Análisis y Diagnóstico**, con el acompañamiento de profesionales en arquitectura e ingeniería civil y eléctrica, con el fin de evaluar, revisar y concertar las actividades necesarias para optimizar las condiciones físicas de los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de la sede Sogamoso.

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones legales dispuestas para el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento en las Resoluciones No. 00017943 del 08 de noviembre de 2019 y 00072411 del 30 de julio de 2020 y Resoluciones No. 0007857 de mayo 11 de 2022 *“Por la cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se establecen sus funciones”*, como se cita a continuación:

1. *Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes.*
2. *Elaborar proyectos arquitectónicos, de ingeniería y diseño complementarios que respondan a las necesidades y factibilidades de estas, para establecer las especificaciones técnicas a contratar por el Instituto.*
3. *Ejercer el control de la parte técnica, financiera y administrativa de las obras en proceso de construcción directamente o a través de interventorías contratadas con particulares en cualquier lugar del país.*
4. *Elaborar estudios de necesidades en coordinación con los diferentes procesos institucionales y establecer la cuantía de los presupuestos que debe invertir el ICA, para el desarrollo y conservación de todas sus instalaciones y propiciar la consecución de los recursos financieros.*
5. *Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarios en cada proyecto.*
6. *Elaborar los estudios previos requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras y mantenimiento de la estructura física del Instituto, así como participar en la preparación de los pliegos de condiciones para solicitud de ofertas de construcción, consultorías y mantenimientos.*
7. *Evaluar y calificar técnicamente las propuestas e interventoras en la ejecución de las obras contratadas.*



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



8. *Tramitar la documentación que de acuerdo con los decretos y normas vigentes debe llevarse en un proceso de construcción.*
9. *Recolectar información sobre el uso y estado de pertenencia (propio, comodato, arriendo, etc.) de los bienes inmuebles que está ocupando el ICA, para mantener actualizado el banco de datos de estos e informar a la administración sobre su estado, uso y destino.”*

En ese sentido, y con base en dichas funciones, como resultado de la visita técnica y el diagnóstico efectuado a los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso – Boyacá, visita realizada el día 12 y 13 de febrero de 2026 donde se evidenció la necesidad de intervenir diferentes espacios de la infraestructura de los laboratorios, tales como exclusas, recepción de muestras, áreas de serología, microbiología, análisis de suelos, fitopatología, entomología, lavado y esterilización, así como áreas administrativas. Se exceptúa el área molecular, la cual no requiere intervención en razón a que fue objeto de adecuación en el año 2022.

Estas deficiencias generan condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades operativas de los laboratorios, afectando el desempeño del personal y el estado de la infraestructura, e inciden directamente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025, en particular lo dispuesto en su numeral 6.3, relacionado con las condiciones ambientales necesarias para la ejecución de las actividades de laboratorio, las cuales deben garantizar que los resultados emitidos no se vean afectados en su validez.

Adicionalmente, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento tales como resane de superficies, reparación de fisuras, mantenimiento de áreas de trabajo, adecuación de pintura en muros, así como la intervención de bodegas de almacenamiento de insumos. Estas bodegas cuentan con un área aproximada de 30 metros por 9,52 metros, en las cuales se hace necesaria la ejecución de actividades de pintura interna y externa a tres (3) manos, instalación de ventanería en aluminio y puertas, así como el retiro e instalación de cubiertas en fibrocemento, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación de los insumos utilizados en los procesos analíticos de los laboratorios.

En lo que respecta al componente eléctrico, se evidencia un deterioro significativo de la red, lo cual representa un riesgo para la operación de los laboratorios, pudiendo ocasionar fallas en el suministro, daños en equipos, interrupciones del servicio e incluso eventos de riesgo como cortocircuitos, sobrecargas o incendios; estas condiciones no solo afectan la seguridad del personal y la integridad de los equipos, sino que también inciden directamente en el correcto funcionamiento de los instrumentos de laboratorio, comprometiendo la precisión de los resultados analíticos y la continuidad de las actividades misionales, por lo que se hace indispensable adelantar las actividades de mantenimiento y adecuación necesarias que garanticen un sistema eléctrico seguro, estable y acorde con la normatividad vigente, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables.

En ese sentido, la intervención de la infraestructura física y eléctrica de los laboratorios de la sede Sogamoso resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de operación, asegurar la protección del personal, preservar la integridad de los equipos y muestras, y garantizar la confiabilidad de los resultados analíticos que soportan la toma de decisiones sanitarias en el país.

En consecuencia, se requiere contratar la ejecución de obra pública para desarrollar actividades de: mantenimiento de los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de la sede Sogamoso, para



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



mejorar las condiciones de seguridad, funcionabilidad, salubridad, habitabilidad y servicio, así como se prolonga la vida útil de dicha infraestructura, que es indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Con base en lo expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el proyecto de intervención de los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de la sede Sogamoso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, como se detalla a continuación:

Código PAA	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable
26PAA-OFN-052-BS	Mantenimiento de la infraestructura física de los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso	\$770.000.000	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

La no ejecución oportuna de esta intervención podría generar afectaciones en la operación misional del Instituto, incremento de riesgos operativos, posibles incumplimientos normativos y deterioro progresivo de la infraestructura, con impactos directos en la prestación del servicio y la toma de decisiones sanitarias a nivel nacional.

1.2 Alcance del objeto

El presente proceso contempla la “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO**”. Dentro de las actividades principales están:

El presente proceso tiene por objeto la ejecución integral de obras mantenimiento de la infraestructura física y eléctrica de los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de la sede Sogamoso del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, salubridad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades misionales. Dichas intervenciones se realizarán en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, así como de la normativa vigente aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar un conjunto de actividades orientadas a la recuperación, modernización y adecuación de los espacios físicos y sus sistemas asociados. Entre estas se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, el mantenimiento, reparación y/o sustitución del sistema de cubierta, lo cual contempla el retiro de elementos deteriorados o en mal estado, la disposición adecuada de residuos y la instalación de nuevos materiales que garanticen la impermeabilización, resistencia estructural y durabilidad del sistema.

Asimismo, se contempla el mantenimiento, adecuación y normalización de las redes e instalaciones eléctricas, las cuales deberán cumplir con la normativa técnica vigente, especialmente con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, asegurando condiciones de seguridad, eficiencia energética y confiabilidad en el suministro eléctrico de las áreas intervenidas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



El alcance del contrato también incluye la preparación de superficies y la aplicación de pintura en áreas internas de los laboratorios y zonas administrativas, lo cual deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas requeridas para lograr acabados de alta calidad, resistencia al uso y condiciones adecuadas de higiene propias de espacios destinados a actividades de diagnóstico.

De igual forma, se prevé el suministro e instalación de mobiliario tipo cajonería para laboratorios, diseñado y fabricado conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando funcionalidad, ergonomía, resistencia a agentes químicos y compatibilidad con las actividades propias del laboratorio.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar el mantenimiento y adecuación de bodegas destinadas al almacenamiento de insumos, lo cual implica intervenciones en muros, cubiertas, pisos y demás elementos constructivos, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de almacenamiento, ventilación, seguridad y protección de los materiales allí resguardados.

Se incluyen también actividades de retiro, reposición y/o mantenimiento de enchapes de piso, garantizando superficies niveladas, resistentes, antideslizantes y acordes con las exigencias de uso de los espacios intervenidos. Igualmente, se deberá efectuar el mantenimiento, ajuste y/o reposición de ventanería, procurando condiciones óptimas de hermeticidad, seguridad, iluminación natural y correcto funcionamiento.

Todas las actividades deberán ejecutarse bajo la supervisión de la Entidad, cumpliendo con los cronogramas establecidos, los estándares de calidad exigidos y las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y gestión de residuos, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la satisfacción de los objetivos institucionales.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de contratación directa se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio
- Código Civil
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "*
- Ley 1266 de 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo*



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Contencioso Administrativo."

- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Decreto 1082 de 2015: *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"*.
- Decreto 1008 de 2018: *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*
- ISO 27001, Norma Internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.
- Decreto 767 de 2022 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*
- Ley 2294 de 2023: *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'."*
- Decreto 3761 de 2009 *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA."*
- Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*.
- Decreto 618 de 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

1.3.1 Regulatorios Técnicos:

NORMA	OBJETO
A. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Riesgos Laborales	



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Resolución 2400 de 1979 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo (Estatuto de Seguridad Industrial).
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015 (Ministerio del Trabajo)	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Compila, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, las normas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Resolución 0312 de 2019 (Ministerio del Trabajo)	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Derogó la Resolución 1111 de 2017.
Resolución 4272 de 2021 (Ministerio del Trabajo)	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. Norma aplicable a toda actividad con riesgo de caída a 2 metros o más; reemplazó a la Resolución 1409 de 2012.
B. Construcción sismorresistente, accesibilidad y normas técnicas	
Ley 400 de 1997	Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. Modificada por la Ley 1229 de 2008.
Decreto 926 de 2010 — Reglamento NSR-10	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10), modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012 y 945 de 2017.
Ley 361 de 1997 — Título IV	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. El Título IV regula la accesibilidad al medio físico, aplicable a las edificaciones públicas.
C. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)	
Resolución 40117 de 2024 (Ministerio de Minas y Energía)	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Conjunto de disposiciones técnico-legales de obligatorio cumplimiento que establecen las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas, productos eléctricos y labores asociadas.
D. Gestión ambiental, residuos y emisiones	
Resolución 541 de 1994 (Ministerio del Medio Ambiente)	Por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
Resolución 472 de 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Resolución 1257 de 2021.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Resolución 627 de 2006 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial)	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Ley 1968 de 2019	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
Normas concordantes y complementarias	
Aplicarán igualmente todas las leyes, decretos, resoluciones, normas técnicas colombianas y demás disposiciones que regulen las actividades y procesos requeridos para la ejecución del proceso de contratación y la ejecución de las obras de mantenimiento, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO.”**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados.
721515	Servicio de sistemas eléctricos
561220	Muebles de laboratorio

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas las cuales son de obligatorio cumplimiento para realizar la **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO”**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

EL PROPONENTE deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se establecen en el Anexo 1 - Especificaciones mínimas técnicas y en el Presupuesto Oficial.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compra venta
☐	Suministro
☐	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☒	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del siguiente laboratorio:

Laboratorio	Dirección
Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso	El presente proyecto se llevará a cabo en las oficinas administrativas de la Oficina Local Sogamoso Carrera 28 No. 9 - 160, Sogamoso – Boyacá, Colombia

2.5.3 Valor estimado del contrato

De acuerdo con lo Señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.”

Medios de consulta de condiciones y precios de mercado.

Para establecer las condiciones y precios del mercado se definieron las siguientes actividades:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Se efectuó el análisis técnico y análisis del sector para evaluar que cada ítem cumpla con las especificaciones técnicas, lo cual permitió determinar el valor del proceso de contratación de la obra correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato constituye el resultado del análisis técnico, económico y de mercado adelantado por la Entidad, el cual sirve de soporte para la estructuración del proceso de selección, la elaboración de los documentos del proceso y la definición del presupuesto oficial.

Para el presente proceso, el valor estimado del contrato se determina bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual la Entidad ha definido la metodología de cálculo y soportado los valores mediante la estructuración de los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), en cumplimiento de la obligación normativa de justificar técnica y presupuestalmente su determinación.

2.5.3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El valor estimado del contrato se estableció a partir de la siguiente metodología:

Definición del alcance técnico del proyecto por parte del área competente, con base en el diagnóstico de la infraestructura, visitas técnicas y requerimientos funcionales de los laboratorios.

Identificación y cuantificación de las actividades a ejecutar, mediante la determinación de cantidades de obra, unidades de medida y condiciones de ejecución.

Elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada ítem, incorporando los componentes de:

- Materiales
- Mano de obra
- Equipos y herramientas
- Rendimientos técnicos
- Cálculo del costo directo de cada actividad, a partir de la sumatoria de sus componentes.
- Aplicación de los costos indirectos, incluyendo los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).
- El valor total estimado del contrato corresponde a la sumatoria de los valores unitarios multiplicados por las cantidades de obra definidas.

1. SOPORTE TÉCNICO Y RESPONSABILIDAD DEL ÁREA

La determinación de los valores unitarios y del presupuesto oficial fue realizada por el área técnica competente, en coordinación con el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, quienes definieron:

- El alcance de las intervenciones
- Las especificaciones técnicas
- Las cantidades de obra
- Las condiciones de ejecución
- Lo anterior con base en criterios técnicos, experiencia institucional y análisis de la infraestructura objeto de intervención, garantizando la correspondencia entre la necesidad identificada y los



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



recursos estimados.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Para la validación de los valores estimados, la Entidad adelantó el análisis del sector y del mercado, mediante:

- Consulta de bases de datos especializadas de precios de construcción
- Referencias de procesos contractuales similares en el SECOP
- Validación técnica de los valores unitarios frente a condiciones reales de mercado
- Verificación de coherencia entre especificaciones técnicas y costos asociados
- Este análisis permitió establecer valores acordes con el comportamiento del mercado, evitando sobrecostos o subestimaciones que afecten la ejecución contractual.

3. COMPONENTES DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato incluye la totalidad de los costos asociados a la ejecución de la obra, entre ellos:

- Costos directos:
 - Materiales
 - Mano de obra
 - Equipos y herramientas
- Costos indirectos:
 - Administración
 - Imprevistos
 - Utilidad (AIU)
- Costos asociados:
 - Transporte
 - Logística
 - Seguridad y salud en el trabajo
 - Cumplimiento de normas técnicas aplicables
 - Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

4. COHERENCIA Y SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato guarda coherencia con:

- El alcance técnico del proyecto
- Las cantidades de obra definidas
- Las condiciones del mercado
- Los principios de planeación y economía

En consecuencia, el presupuesto oficial permite atender integralmente la necesidad identificada, garantizando la ejecución adecuada del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y cumplimiento.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



FOR-ADM-005	PRESUPUESTOS DE OBRA - MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO							
MARZO 2026								
Versión 000								
Ciudad	Municipio de Sogamoso				2026			
Proyecto	Mantenimiento de la Infraestructura Física de los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso							
Contratante	Instituto Colombiano Agropecuario							
Contratista								
ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES							
	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL		
COMPONENTE 1.RECEPCION DE MUESTRAS Y AREA PREANALITICA								
1,0	RECEPCION DE MUESTRAS Y AREA PREANALITICA					\$10.421.847,00		
1,1	PICADO, RASPADO Y ANCLAJE DE MURO CON GRAFIL, INCLUYE PAÑETE 1:3 PARA RESANE DE FISURA. (RECEPCION DE MUESTRAS Y AREA DE SEROLOGIA)		ML	6,00	\$ 223.918,00	\$1.343.508,00		
1,2	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.		M2	25,58	\$ 99.217,00	\$2.538.130,00		
1,3	RETIRO DE GRIFERIA EXISTENTE Y SUMINSTRO E INSTALACION DE GRIFERIA EXTRAIBLE MONOCONTROL DE ACERO INOXIDABLE.		UND	1,00	\$ 352.783,00	\$352.783,00		
1,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS		M2	158,51	\$ 35.405,00	\$5.612.047,00		
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA NANOCERAMICO. 5 A 20% POLARIZADO		M2	4,11	\$ 137.344,00	\$564.846,00		
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPON DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PARA CORRECTA INSTALACIÓN.		UND	1,00	\$ 10.533,00	\$10.533,00		
2,0	AREA DE SEROLOGIA					\$7.303.684,00		



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



2,1	PICADO, RASPADO Y ANCLAJE DE MURO CON GRAFIL, INCLUYE PAÑETE 1:3 PARA RESANE DE FISURA. (AREA DE SEROLOGIA)	ML	6,00	\$ 343.643,00	\$2.061.858,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 TAPON DE 1/2", Y SELLADO FUGA EN SIFÓN DESAGÜE, AREA DE SEROLOGIA.	UND	1,00	\$ 10.086,00	\$10.086,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA NANOCERAMICO. 5 A 20% POLARIZADO	M2	6,37	\$ 137.344,00	\$874.208,00
2,40	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.	M2	24,41	\$ 99.001,00	\$2.416.559,00
2,50	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS.	M2	54,82	\$ 35.405,00	\$1.940.973,00
3,0	PREPARACION DE MATERIALES, MEDIOS Y SOLUCIONES, AREA DE LAVADO Y ESTERILIZACION				\$12.582.802,00
3,10	INSTALACION DE EXTRACTOR TUBERIA 4", SOBRE MURO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS,	UND	1,00	\$ 353.777,00	\$353.777,00
3,20	DESMONTE DE POCETA INCLUYE FUNDIDA Y TERMINACION EN GRANITO PULIDO.	UND	1,00	\$ 232.651,00	\$232.651,00
3,30	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.	M2	32,75	\$ 99.001,00	\$3.242.421,00
3,40	DESMONTE Y REINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DENTRO DEL MISMO CUARTO, INCLUYE RECARGA DE GAS, RESANE PASES DE TUBERIA.	UND	1,00	\$ 537.139,00	\$537.139,00
3,50	SUM. E INST. DE MURO DIVISORIO EN DRYWALL 1/2" DOBLE CARA E=0,12MTS 2,23X 5,09, TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, AGREGAR TAPA JUNTA ENTRE MURO Y VIDRIO PARA NO VISUALIZAR ESTRUCTURA DE MURO DESDE LA PARTE EXTERNA.	M2	14,40	\$ 130.930,00	\$1.885.261,00
3,60	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO DOBLE HOJA 1,09X2,00	M2	2,18	\$ 730.721,00	\$1.592.972,00
3,70	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES DE 1/2" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	2,00	\$ 10.533,00	\$21.066,00
3,80	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA EN MEDIA CAÑA	ML	0,50	\$ 27.890,00	\$13.945,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



3,90	RETIRO DE FILTROS DE LAVADO (PREP. DE MATERIALES TRASLADO A FITOPATOLOGIA)	UND	1,00	\$ 33.026,00	\$33.026,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA NANOCERAMICO.	M2	8,39	\$ 137.252,00	\$1.152.052,00
3,11	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	99,38	\$ 35.405,00	\$3.518.492,00
4,0	AREA DE MICROBIOLOGIA VETERINARIA				\$9.422.465,00
4,1	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.	M2	29,24	\$ 99.217,00	\$2.900.798,00
4,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	116,30	\$ 35.405,00	\$4.117.556,00
4,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA CIELO RASO NCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES.AREA DE MICROBIOLOGIA VETERINARIA.	M2	30,40	\$ 38.398,00	\$1.167.299,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA NANOCERAMICO. 5 A 20% POLARIZADO	M2	8,39	\$ 147.350,00	\$1.236.812,00
5,0	FITOPATOLOGIA				\$6.958.952,00
5,1	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.	M2	31,07	\$ 99.217,00	\$3.082.623,00
5,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS.	M2	73,62	\$ 35.405,00	\$2.606.491,00
5,3	INSTALACION DE FILTROS DE LAVADO, PROVENIENTES DE PREPARACION DE MATERIALES	UND	1,00	\$ 33.026,00	\$33.026,00
5,4	RETIRO E INSTALACION DE PELICULA NANOCERAMICO 5 A 20% POLARIZADO	M2	8,39	\$ 147.350,00	\$1.236.812,00
6,0	AREA DE LAVADO.				\$18.508.651,00



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6,1	DESMONTE DE VENTANA CON VIDRIO EXISTENTE	M2	3,81	\$ 17.644,00	\$67.188,00
6,2	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO 0,57X2,72X0,10 Y MOCHETA 0,57X0,87 INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	2,05	\$ 39.885,00	\$81.617,00
6,3	SUMINISTRO E INTALACION DE VENTANA DE CORREDERA EN ALUMINIO, INCLUYE CERRADURA EN PICO DE LORO E INSTALACION DE VIDRIO 4MM 2,72X0,70. SEGÚN DISEÑO	M2	3,81	\$ 476.212,00	\$1.813.415,00
6,4	DEMOLICION PISO Y PLACA PARA INSTALACION DE DESAGÜE DE POCETA, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBRO Y DISPOSICION FINAL	ML	4,00	\$ 104.830,00	\$419.320,00
6,5	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA L= 30 MT X H:50CM, INCLUYE CAMA EN ARENA Y RELLENO. EN EL MISMO MATERIAL EXCAVADO.	ML	30,00	\$ 110.828,00	\$3.324.840,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 4" DE DESAGUE, DENTRO Y FUERA DE L LABORATORIO	ML	33,96	\$ 56.957,00	\$1.934.260,00
6,7	SUMINISTRO DE MATERIAL Y COMPACTACION DE TERRENO Y FUNDIDA DE PLACA CONTRAPISO E=0,15. INCLUYE SIKADUR 32 PRIMER PARA JUNTA FRIA. MAS REFUERZO CON MALLA ELECTRO.	ML	4,16	\$ 213.815,00	\$889.470,00
6,8	SUMINISTRO E INTALACION DE BALDOSA TIPO GRANITO 30X30 INCLUYE MATERIAL DE PEGUE Y BOQUILLA, INSTALADA PERIMETRO DEL CUARTO DE NEVERAS.	M2	3,11	\$ 106.370,00	\$330.598,00
6,9	SUMINISTRO E INTALACION DE PUNTO HIDRAULICO MAS ACCESORIOS EN GRIFERIA MONOCONTROL DE ACERO INOXIDABLE.	UND	1,00	\$ 259.107,00	\$259.107,00
6,10	SUMINSITRO Y CONSTRUCCION DE MESON EN GRANITO PULIDO, CONCRETO DE 3000PSI, INCLUYE MOCHETAS EN LADRILLO ESTRUCTURAL 24X12X6 cm. SALON AUTOCLAVES	M2	9,20	\$ 360.076,00	\$3.312.699,00
6,11	ACERO DE REFUERZO EN PARRILLA DE 1/2" Fy = 420mpa C/20, ACERO VERTICAL EN DOVELA Fy = 420mpa Y ALAMBRE NEGRO No 18. SALON AUTOCLAVES	KG	55,41	11.756,00	\$651.400,00
6,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOCHETAS EN MAMPOSTERIA LADRILLO ESTRUCTURAL, INCLUYE DOVELAS.	M2	3,65	367.014,00	\$1.341.069,00
6,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAÑETE 1:4 PARA MUROS MOCHETAS DE MESON	M2	8,10	\$ 38.663,00	\$313.170,00
6,14	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107.	M2	16,93	\$ 99.217,00	\$1.680.076,00



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE POCETA EN ACERO INOXIDABLE, 0,60X0,40	UND	1,00	\$ 261.126,00	\$261.126,00
6,16	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS.	M2	35,04	\$ 35.405,00	\$1.240.591,00
6,17	SUMINISTRO Y REPARACION DE MEDIA CAÑA EN MORTERO Y ESMALTE	ML	19,95	\$ 29.509,00	\$588.705,00
7,0	AREA ANALITICA DE SUELOS				\$5.675.487,00
7.1	DESMONTE DE PUERTA Y VENTANA PUERTA:0,90X2, VENTANA: 0X1,40,(RECUPERANDO PUERTA Y MARCO PARA INSTALACION)	UND	2,00	\$ 17.644,00	\$35.288,00
7.2	SELLO DE VANOS Y TERMINACION DE MURO , (AREA ADMINISTRATIVA LABORATORIO.8)	M2	3,85	\$ 17.644,00	\$67.929,00
7.3	DEMOLICION DE MURO E=0,20 PARA VANOS, INCLUYE RECTIFICACION DE FILOS PARA INSTALACION DE PUERTA , INCLUYE DISPOSICION FINAL CERTIFICADO.	M2	1,89	\$ 18.316,00	\$34.617,00
7,4	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE MEDIA CAÑA, EN MORTERO 1:3 INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE	ML	21,70	\$ 32.180,00	\$698.306,00
7,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PAÑETE EN MURO INTERNO Y EXTERNO EN MUROS, CANTOS, FILOS Y REMATES	M2	3,85	\$ 41.074,00	\$158.135,00
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA EN ALUMINIO INCLUYE VIDRIO 1,20X2,0MT,	M2	2,50	\$ 905.778,00	\$2.260.822,00
7,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO BIOCIDA Y ESTUCO EN RESANES PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA , RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTA	M2	48,69	\$ 35.405,00	\$1.723.728,00
7,8	SUMINISTRO INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA TIPO 1 MURO INTERNO Y EXTERNO (3 MANOS)	M2	20,48	\$ 34.025,00	\$696.662,00
8,0	CUBIERTA				\$102.386.895,00
8,1	RETIRO DE MANTO ASFALTICO DE PLACA DE CUBIERTA (INCLUYE EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL EN ACOPIO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M2	958,14	\$ 11.427,00	\$10.948.666,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



8,2	DEMOLICION VIGA CINTA DE CUBIERTA	ML	212,32	\$ 9.606,00	\$2.039.546,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFUERZO Fy= 420MPa PARA CINTA	KG	616,90	\$ 9.798,00	\$6.044.367,00
8,4	SUMINISTRO Y FUNDIDA DE VIGA CINTA EN CONCRETO 3000PSI 20,7MPa 18X11, SEGÚN DISEÑO	ML	213,62	\$ 41.016,00	\$8.761.838,00
8,5	LIMPIEZA Y RESANE FISURAS EN PLACA DE CONCRETO EXISTENTE, APLICACIÓN EPOXICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL DE MEDIA CAÑA CUBIERTA	M2	479,00	\$ 13.426,00	\$6.431.054,00
8,6	SUMINISTRO DE SONDEO Y LIMPIEZA DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS DE CUBIERTA, TENIENDO EN CUENTA LA MATERIALIDAD EN TUBERIA DE GRES EN 3", INCLUYE REVISION Y LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCION,	UND	12,00	\$ 258.000,00	\$3.096.000,00
8,7	RETIRO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 REJILLAS TIPO CUPULA DE 5X3"	UND	6,00	47.241,00	\$283.446,00
8,8	RETIRO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 REJILLAS TIPO CUPULA DE 4X3"	UND	6,00	41.451,00	\$248.706,00
8,9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ASFALTICO PARA SEGURAR LA ADHESION	M2	1.121,40	15.060,00	\$16.888.301,00
8,10	SUMINISTRO E INSTALACION IMPERMEABILIZACION EN MANTO FIBERGLASS 3 MM PARA PLACA CUBIERTA, INCLUYE ALTURA DE ANTEPECHO H=0,60CM	M2	1.121,40	\$ 42.487,00	\$47.644.971,00
9,0	BODEGAS				\$51.799.896,00
9,1	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y ESMALTE EN ESTRUCTURA DE CUBIERTA BODEGA 1,2,3	ML	84,96	\$ 13.994,00	\$1.188.930,00
9,2	DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO EN BODEGA 1,2,3 Y 4,(DESMONTE DE CERCHA METALICA UNICAMENTE EN BODEGA 1) , INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADO	M2	198,36	\$ 21.353,00	\$4.235.511,00
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCENTO BODEGA 2,3 Y 4	M2	144,76	\$ 71.990,00	\$10.421.607,00
9,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO ETERBOARD 6MM INCLUIDO PINTURA, ESTRUCTURA Y ANCLAJES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	150,48	\$ 112.517,00	\$16.931.896,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



9,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA FIJA 4,72X0,62M EN ALUMINIO INCLUYE VIDRIO4MM	M2	8,87	\$ 394.976,00	\$3.504.306,00
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA FIJA 3,72X0,62M EN ALUMINIO INCLUYE VIDRIO4MM	M2	7,01	\$ 394.976,00	\$2.769.651,00
9,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO , A 2 MANOS, EN MUROS BODEGA 2,3 Y 4	M2	299,09	\$ 26.446,00	\$7.909.623,00
9,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE HILADA EN LADRILLO COMUN MAS MORTERO PARA REMATE DE MUROS CONTRA CUBIERTA, ENCORAZADO.	ML	28,62	\$ 52.379,00	\$1.499.087,00
9,90	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO 1,0X2,06M	UND	3,00	\$ 1.113.095,00	\$3.339.285,00
10,0	ZONA ADMINISTRATIVA 2				\$89.961.586,00
10,1	DEMOLICION DE PISO EN PASILLO ADMINISTRATIVO E=20CM, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADO	M2	60,92	\$ 105.246,00	\$6.411.586,00
10,2	SUMINISTRO DE MATERIAL Y COMPACTACION DE TERRENO Y FUNDIDA DE PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7MPa E=0,15m, INCLUYE SIKADUR 32 PRIMER PARA JUNTA FRIA. MAS REFUERZO CON MALLA ELECTRO.	M3	30,46	\$ 310.736,00	\$9.464.766,00
10,3	SUMINISTRO E INTALACION DE BALDOSA TIPO GRANITO 30X30 INCLUYE MATERIAL DE PEGUE Y BOQUILLA, INSTALADA PERIMETRO DEL CUARTO DE NEVERAS.	M2	60,92	\$ 111.836,00	\$6.812.867,00
10,4	DESMONTE Y RETIRO DE DIVISIONES DE OFICINAS EN LAMINA DE YESO, Y DIVISIONES EN MADERA	M2	132,22	\$ 16.084,00	\$2.126.659,00
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN DRYWALL INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, DEJANDO APERTURA DE 0,80X2,0M PARA PUERTAS DE ACCESO EN ALUMINIO.	M2	78,20	\$ 83.592,00	\$6.536.728,00
10,6	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO 8MM, INCLUYE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 0,80X2,00M, INCLUYE PELICULA ESMERILADA FROSTED	M2	40,48	\$ 419.791,00	\$16.993.140,00
10,7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO , A 2 MANOS, EN MUROS INTERNOS	M2	292,61	\$ 26.446,00	\$7.738.331,00
10,8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO EN CIELO RASO	M2	176,48	\$ 39.418,00	\$6.956.439,00



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



10,90	DESMONTE DE MUEBLE EN MADERA EN OFICINAS	M2	8,46	\$ 12.197,00	\$103.216,00
10,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJONERAS EN MELAMINA	M2	9,53	\$ 686.773,00	\$6.543.024,00
10,11	LAVADO DE FACHADA CON ACIDO MURIATICO INCLUYE IMPERMEABILIZACION O APLICACIÓN DE HIDROFUGO.	M2	485,16	\$ 19.643,00	\$9.530.036,00
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO 0,80X2,00, PARA DIVISIONES INTERNAS ADMINISTRATIVAS	UND	3,00	\$ 1.113.277,00	\$3.339.831,00
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO 4MM, INCLUYE APLICACIÓN DE SILICONA ANTIHONGO	M2	46,16	\$ 82.849,00	\$3.824.517,00
10,14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE PARA MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA, INCLUYE LIJADO Y RETIRO DE PISA VIDRIO METALICO.	M2	48,37	\$ 28.063,00	\$1.357.327,00
10,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DOBLE HOJA EN ALUMINIO 1,18X208M, ACCESO ADMINISTRACION	M2	2,45	\$ 905.769,00	\$2.223.119,00
11,00	ESPACIOS COMUNES				\$50.011.772,00
11,1	DEMOLICIÓN MANUAL DE MURO EN MAMPOSTERIA Y PUERTA EXTERNA, VANO DE 2,15X2,40m INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	M2	5,16	\$ 34.707,00	\$179.088,00
11,2	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE DINTEL DE CONFINAMIENTO PARA VANO EXTERIOR 0,12X0,15, INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CONSTRUCCION(PARA ITEM 11,1)	ML	2,40	\$ 47.382,00	\$113.717,00
11,3	SUMINISTRO Y CONTRUCCION DE COLUMNETA DE CONFINAMIENTO DE 12X20CM PARA VANO EXTERIOR	ML	4,30	\$ 93.135,00	\$400.481,00
11,4	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE RAMPA DE CIRCULACION EXTERIOR EN CONCRETO INCLUYE REFUERZO, MALLA ELECT. 15X15 N5	M2	14,00	\$ 133.643,00	\$1.871.002,00
11,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO , A 2 MANOS, EN MUROS INTERNOS DE HALL DE ACCESO	M2	83,50	\$ 26.446,00	\$2.208.188,00
11,6	RETIRO, SUMINITRO E INSTALACION DE GRIFERIA Y DESAGUE EN COCINA, INCLUYE DESAGUE Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00	\$ 365.228,00	\$365.228,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



11,7	PULIDA Y BRILLADA DE PISOS EN GRANITO	M2	487,73	\$ 37.201,00	\$18.144.044,00
11,8	SUMINISTRO DE PIEZAS DE MAMPOSTERIA 12X24X7 Y ANCLAJE DE FISURAS EN MUROS DE MAMPOSTERIA INCLUYE ANCLAJE EPOXICO.	M2	6,24	\$ 107.992,00	\$673.870,00
11,9	REVISION Y MANTENIMIENTO RED HIDRAULICA EXISTENTE., PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	GLOBAL	1,00	\$ 710.011,00	\$710.011,00
11,10	DEMOLICION, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO DE 20.7MPa E=0,10m EXTERIOR DE CIRCULACION 1,20X30 , POSTERIOR A LABORATORIOS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA	M2	36,00	\$ 138.517,00	\$4.986.612,00
11,11	DEMOLICION, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO DE 20.7MPa E=0,10m CIRCULACION A BODEGAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA.	M2	114,51	\$ 138.517,00	\$15.861.582,00
11,12	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO FACHADA PRINCIPAL, CONCRETO DE 20,7MPa E= 0,10M INCLUYE BARANDA LATERAL., EN ACERO INOXIDABLE	M2	3,30	\$ 468.092,00	\$1.544.704,00
11,13	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE BLANCO EN VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA INTERNA Y EXTERNA , INCLUYE MATERIAL PARA SU INTERVENCION, SILICONA ANTIHONGO Y RETIRO DE PISA VIDRIO Y DISPOSICION FINAL.	M2	82,48	\$ 30.647,00	\$2.527.765,00
11,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA TIPO GRANITO FORMATO 30X30CM EN SALA DE JUNTAS	M2	4,00	\$ 106.370,00	\$425.480,00
12,0	BAÑOS				\$27.803.204,00
12,1	DESMONTE DE APARATO SANITARIOS, LAVAMANOS Y ORINALES.	UND	10,00	\$ 39.568,00	\$395.680,00
12,2	DEMOLICION DE ENCHAFE EXISTENTE DE PISO, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL.	M2	14,98	\$ 17.183,00	\$257.401,00
12,3	DESMONTE DE PUERTA EN MADERA, INCLUYE DISPOSICION FINAL.	M2	3,20	\$ 18.920,00	\$60.544,00
12,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CERAMICO BLANCO 33.8X33.8cm, INCLUYE PEGUE Y BOQUILLA PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	14,98	\$ 124.630,00	\$1.866.957,00
12,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS AHORRADORES, INCLUYE ACOPLES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	4,00	\$ 627.580,00	\$2.510.320,00



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



12,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINALES AHORRADORES, INCLUYE ACOPLES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	2,00	\$ 628.662,00	\$1.257.324,00
12,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER AHORRADORES, INCLUYE GRIFERIA, ACOPLES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	4,00	\$ 386.658,00	\$1.546.632,00
12,8	SUMINSITRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE PUERTA Y TODOS SU ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	13,92	\$ 1.226.583,00	\$17.074.035,00
12,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMBIADOR DE BEBES, EN BAÑO DE MUJERES	UND	1,00	\$ 2.186.915,00	\$2.186.915,00
12,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA O BARRA DE SUGURIDAD DE 30", PARA BAÑOS HOMBRES Y MUJERES	UND	2,00	\$ 323.698,00	\$647.396,00
13,00	EXCLUSA				\$7.279.580,00
13,1	RASPADO Y ALISTADO DE BASE EN MURO H:0,90 E IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKATOP SEAL 107. ZONA EXCLUSA	M2	14,05	\$ 98.699,00	\$1.386.622,00
13,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO , A 2 MANOS, EN MUROS ZONA EXCLUSA	M2	51,51	\$ 26.446,00	\$1.362.313,00
13,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA EN VIDRIO TEMPLADO ABATIBLE (0,86) C/U 0,43 X 2,0 M DE 10 mm CON ESQUINEROS, INCLUYE MONTANTE EN VIDRIO, MANIJA DE ACERO INOX. .(EXCLUSA DESINFECCIÓN)	M2	3,86	\$ 702.210,00	\$2.713.339,00
13,4	SUMINISTRO E INSTALCION DE DUCHA, INCLUYE ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION, ESPACIO EXCLUSA.	UND	1,00	\$ 183.659,00	\$183.659,00
13,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOCKER METALICO 16 PUIESTOS 200X123X30 cm AZUL/GRIS ZONA EXCLUSA.	UND	1,00	\$ 1.633.647,00	\$1.633.647,00
14,00	ZONA TANQUE RESERVA EN CONCRETO				\$12.524.547,00
14,1	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA ASBESTO CEMENTO, PERFILES 4X8, RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA.	M2	10,65	\$ 11.510,00	\$122.582,00
14,2	DEMOLICIÓN DE MURO E=0,15CM, CUARTO ALBERCA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA.	M2	7,81	\$ 18.732,00	\$146.297,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



14,3	DEMOLICION/ DESMONTE DE ALBERCA INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADA.	M2	4,00	\$ 33.371,00	\$133.484,00
14,4	DESMONTE Y RETIRO DE CALENTADORES RETIRO Y DISPOSICION FINAL., INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES DE 1/2"	UND	5,00	\$ 67.870,00	\$339.350,00
14,5	DEMOLICION DE MURO EN MAMPOSTERIA E =12CM, VANO 2,15X2,40 mt, PARA CIRCULACION, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL.	M2	4,62	\$ 23.504,00	\$108.647,00
14,6	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE DINTEL 12X15 cm Y COLUMNETA DE CONFINAMIENTO 15X20CM PARA VANO ITEM 13,5, CONCRETO DE 20.7 Mpa INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CONSTRUCCION	ML	6,60	\$ 145.605,00	\$960.993,00
14,7	DEMOLICION DE MURO EN CONCRETO EN TANQUE DE RESERVA, E=0,25CM, INCLUYE RECTIFICACION DE FILOS DEJANDO VANO PARA PUERTA DE 0,90X2,10 mt,	M2	2,05	\$ 324.867,00	\$665.977,00
14,8	SUMINISTRO RASPADO Y LIMPIEZA PARA IMPERMEABILIZACION DE MUROS H=0,90m EN TANQUE DE RESERVA, INCLUYE LIMPIEZA DE TUBOS DESAGUE AGUAS LLUVIAS.	M2	16,31	\$ 98.811,00	\$1.611.410,00
14,9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO 1, A 2 MANOS, EN MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2	92,13	\$ 26.446,00	\$2.436.470,00
14,10	INSTALACION DE PUERTA SOBRANTE DE ANALITICA DE SUELOS EN ALUMINIO Y VIDRIO, 0,90X2,10mt, INCLUYE CERRADURA NUEVA	UND	1,00	\$ 344.572,00	\$344.572,00
14,11	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE ANDEN, INCLUYE EXCAVACION, ALISTADO DE PISO Y FUNDIDA EN CONCRETO DE 20,7MPa e=0,10m, INCLUYE ACERO DE REFUERZO, GENERANDO DILATACION RESPECTO A CONSTRUCCION EXISTENTE.	M2	8,40	\$ 119.085,00	\$1.000.314,00
14,12	SUMINISTRO INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA EN ETERNIT N6 A UNA SOLA A GUA INCLUYE FLANCHES, GANCHOS, Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	12,00	\$ 87.026,00	\$1.044.312,00
14,13	SUMINISTRO INSTALACION DE ESTRUCTURA EN PERFIL 12X6X2MM CAL 18, A UNA SOLA A GUA INCLUYE CANALETA PVC AMAZONAS, PARALES EMBEBIDOS EN DADO DE CONCRETO	ML	31,50	\$ 88.422,00	\$2.785.293,00
14,14	DEMOLICION DE MURO DE MAMPOSTERIA 1,20X2,26, RECTIFICANDO FILOS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL CERTIFICADO.	M2	2,71	\$ 34.707,00	\$94.125,00
14,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA EN ALUMINIO 1,20X208M,	UND	1,00	\$ 730.721,00	\$730.721,00
15,00	ELECTRICO				\$94.276.507,00



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



15,1	Suministro e instalación salida normal a 110 Voltios, con polo a tierra en exterior, sobrepuesto en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5200, para conexión de extractor de aire. El extractor debe encender simultaneo con la luz del área de trabajo. Incluye: tomacorriente, extractor, curvas, cable y accesorios para fijación.	UN	2,00	\$ 655.800,00	\$1.311.600,00
15,2	Suministro e instalación salida de tomacorriente regulado doble a 110 Voltios, con polo a tierra en muro sobrepuesta en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5200, incluye: toma corriente, curvas, cable y accesorios para fijación.	UN	11,00	\$ 360.895,00	\$3.969.845,00
15,3	Suministro e instalación salida de tomacorriente regulado doble a 220 Voltios, con polo a tierra en muro sobrepuesta en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5800, incluye: toma corriente, curvas, cable y accesorios para fijación.	UN	4,00	\$ 523.312,00	\$2.093.248,00
15,4	Suministro e instalación de tuberías y demas accesorios que faciliten la instalacion de salida de datos para puestos de trabajo administrativo.	UN	11,00	\$ 44.133,00	\$485.463,00
15,5	Suministro e instalación de caja de empalmes 30 x 40 x 10 cm metálica con tapa, con retiro de caja breaker existen empotrada y adecuación estructural.	UN	1,00	\$ 207.493,00	\$207.493,00
15,6	Suministro, retiro e instalación de tablero de tacos trifásico de 30 circuitos, sin espacio totalizador, incluye instalación de 22 interruptores termomagnéticos sencillos o 22 interruptores con 8 Puente o peine de conexión para interruptores termomagnéticos bipolares y 2 puente o peine de conexión de distribución para tres interruptores termomagnéticos.	UN	2,00	\$ 3.413.834,00	\$6.827.668,00
15,7	Suministro, instalación y/o cambio de caja de empalmes tipo intemperie ubicadas en azotea.	UN	4,00	\$ 107.178,00	\$428.712,00
15,8	Suministro, instalación y/o cambio de tubería metálica 2" (Galvanizada IMC), tipo intemperie de interconexión de cajas de conexión ubicadas en azotea.	UN	4,00	\$ 513.265,00	\$2.053.060,00
15,9	Suministro de certificación RETIE uso final. De las actividades realizadas.	UN	1,00	\$ 1.500.000,00	\$1.500.000,00
15,10	Realizar balanceo de cargas en las instalaciones del laboratorio; incluye medición, movimiento de cargas, movimiento de tacos y etiquetado de cables.	UN	1,00	\$ 420.000,00	\$420.000,00
15,11	Suministro e instalación de reja de protección para medidor de energía trifásico de conexión directa; ubicado en el exterior de la instalación, debajo del transformador de potencia de 45 kVA. Dimensiones de la caja del medidor 30x 60 cm.	UN	1,00	\$ 348.556,00	\$348.556,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



15,12	Retiro de transformador de 45 KVA trifásico y reposición por transformador de 75 kVA trifásico.	UN	1,00	\$ 26.006.724,00	\$26.006.724,00
15,13	Reemplazo de acometida 1/0 AWG Cu THHN por acometida 4/0 AWG Cu THHN	UN	1,00	\$ 11.423.508,00	\$11.423.508,00
15,14	Mantenimiento y diagnóstico planta eléctrica (55 kVA). Con el siguiente alcance: Inspección general Limpieza interna Cambio de filtros (aire, aceite, combustible de prueba) Revisión sistema de refrigeración Verificación de baterías Medición de parámetros eléctricos Pruebas en vacío	UN	1,00	\$ 973.165,00	\$973.165,00
15,15	Revisión e instalación generador 55 kVA trifásico. La actividad incluye: Transporte y descargue Posicionamiento y nivelación Conexión de control Puesta a tierra Conexión eléctrica Pruebas iniciales	UN	1,00	\$ 22.570.250,00	\$22.570.250,00
15,16	Adecuación tablero de carga + tablero de transferencia (ATS). La actividad incluye: Revisión de barras Ajuste de conexiones Cambio de breakers Revisión contactores ATS Configuración tiempos de transferencia Pruebas con carga	UN	1,00	\$ 2.696.165,00	\$2.696.165,00
15,17	Suministro e instalación salida de iluminación en tubería EMT 3/4", con caja Rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	14,00	\$ 232.659,00	\$3.257.226,00
15,18	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	ML	14,00	\$ 133.949,00	\$1.875.286,00
15,19	Suministro e instalación de salida de interruptor doble en tubería 3/4" incluye interruptor sencillo, cable 10 AWG libre de halógenos, y todo lo necesario para su funcionamiento	UN	1,00	\$ 690.333,00	\$690.333,00
15,20	Suministro e instalación salida normal a 110 Voltios, con polo a tierra en exterior, sobrepuesto en tubería EMT 3/4", con caja rawelt 5200 Incluye: tomacorriente, curvas, cable y accesorios para fijación.	UN	15,00	\$ 342.547,00	\$5.138.205,00
16,0	ASEO GENERAL				\$3.269.254,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



16,1	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA DE OBRA INTERVENIDA	M2	487,73	\$ 6.703,00	\$3.269.254,00
COSTO DIRECTO					\$510.187.129,00
ADMINISTRACION				19%	\$ 96.935.555,00
IMPREVISTOS				6%	\$ 30.611.228,00
UTILIDAD				5%	\$ 25.509.356,00
IVA/Utilidad				19%	\$ 4.846.778,00
TOTAL					\$ 668.090.046,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					
17	SUMINISTRO CAJONERÍA Y MESONES				
17,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJONERAS . INCLUYE TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMINETO MEDIDAS 3UND DE 1,20X0,80	UND	14,00	\$ 2.383.879,00	\$33.374.306,00
17,20	SUMINISTRO E INTALACION DE 5 CAJONERAS INCLUYE TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMINETO MEDIDAS 2 UND DE 0,60X0,80	UND	2,00	\$ 1.236.879,00	\$2.473.758,00
17,30	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN AREA BIOMOLECULAR 3,30X0,70 H:0,90	UND	1,00	\$ 4.763.752,00	\$4.763.752,00
17,40	CORTE DE 1,20 A 1,50 Y MANTENIMIENTO A MESON EXISTENTE. INCLUYE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR SIMILAR A LA EXISTENTE.	UND	1,00	\$ 333.122,00	\$333.122,00
17,50	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTOS OPERATIVOS, SUPERFICIE EN TABLEX RH, ULTRARESISTENTE A LA HUMEDAD, CUERPO EN ACERO COLLROLL CAL. 18, PINTURA ELECTROSTAICA, PINTURA EPOXICA Y ANTICORROSIVO, INCLUYE 3 CAJONES	UND	11,00	\$ 2.526.879,00	\$27.795.669,00
IVA				19%	\$ 13.060.715,00
TOTAL CARPINTERIA CAJONERÍA Y MESONES					\$ 81.801.322,00
TOTAL PROYECTO					\$749.891.368,00

En conclusión, el valor estimado para la contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 749.891.368,00)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato de obra, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, logística, así como los componentes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normativa tributaria vigente.

2.5.3.2 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.3 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación está respaldada para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 7 de enero de 2026, por valor de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$770.000.000)**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
5426	C-1707-1100-6-30204 ^a -1707005-02 y C-1707-1100-7-30204 ^a -1707005-02 ADQUIS. DE	5426	26PAA-OFN-052-BS Mantenimiento de la infraestructura física de los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso	\$770.000.000	\$749.891.368,00
TOTAL				\$ 770.000.000	\$ 749.891.368,00

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D. C., previa presentación de actas parciales de obra, las cuales deberán estar suscritas por el contratista y el supervisor del contrato, acompañadas del correspondiente informe de supervisión. Dichos documentos deberán presentarse ante EL INSTITUTO junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales aplicables.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el avance en la ejecución de las obras, las cantidades de obra ejecutadas y los valores consignados en las respectivas actas. La verificación y exactitud de las cantidades de obra y de los valores allí registrados serán de responsabilidad exclusiva del supervisor del contrato y del contratista.

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al **50%** del valor del contrato al cumplir el **50%** de avance ejecutado del contrato.
- Un segundo desembolso correspondiente al **50%** del valor del contrato al cumplir el **100%** de avance ejecutado del contrato. Para efectos de este último pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud,

pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), “Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo DEL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

2.5.6 Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

Cargo: Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento o quien haga sus veces y el Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario, Profesional Especializado código 2028 grado 18 del Grupo de Red de Laboratorios de diagnóstico Fitosanitario.

Teléfono y extensión: 6013323700 – 6012884800 ext. 1667.

Correo Electrónico: contactenos@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad,



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

Nota 1: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

NOTA: Se deberán tener en cuenta las obligaciones generales insertas en Anexo de minuta del pliego tipo. Y se adicionan las siguientes:

- 1) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- 2) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- 3) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 4) Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 5) Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 6) Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 7) Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
- 8) Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 9) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- 10) Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- 11) Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
- 12) Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
- 13) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance de mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

Además de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del Anexo 1. – Especificaciones Técnicas Mínimas, el contratista deberá darles cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar un informe de visita preliminar dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo 1. – Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas. Para identificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente proceso.
2. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en el desarrollo de los trabajos LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO a través de comités e inspecciones de obra quedando como soporte acta de comité y bitácora de obra, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista.
3. Presentar al supervisor del contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio. ii). Herramientas y equipos: como herramienta menor, elementos de protección personal EPP, llana, espátula, y demás herramientas y equipos de acuerdo con la necesidad de cada actividad; iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas.

Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas. Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: Cuadro de cuadrillas: El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU.

Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES. ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTADO A LA PROPUESTA.

4. Presentar cronograma de obra por capítulos detallado, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al supervisor en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por parte de la supervisión.
5. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, el cual deberá contener: Nombre, cédula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la supervisión solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique).
7. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al supervisor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (para los casos en que aplique).
8. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas en los anexos técnicos correspondientes y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se incurra serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la supervisión.
10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí.
13. Presentar a la supervisión del contrato, certificado de disposición final de escombros.
14. Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



15. Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el supervisor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA.
16. Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá dismantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.
18. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el AIU de su propuesta.
19. Elaborar y presentar juntamente con la supervisión, actas de inicio, parciales y de recibo y liquidación final de obra.
20. Presentar al supervisor informes quincenales del avance de obra, mensuales e informe final de obra en medio magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el Anexo 1. Anexo especificaciones mínimas.
21. Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el supervisor del contrato. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo.
22. Asistir a los comités semanales, con el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga.
23. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
24. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
25. Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto.
26. Realizar el diligenciamiento del formato de la entidad cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, el cual deberá ser aprobado por la entidad.
27. Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



28. Entregar al supervisor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra, los cuales deberán adjuntarse al informe final y serán documentos necesarios para la suscripción del acta de recibo.
29. Entregar al supervisor las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique).
30. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la supervisión sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.
31. Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique).
32. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
33. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la supervisión con cada corte de obra o cuando esta lo requiera.
34. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del ICA o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.
35. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la supervisión, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de estas.
36. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
37. Presentar a la supervisión para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del AIU; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la supervisión, no se realizará el pago de dicho concepto.
38. Abstenerse de realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar.
39. Deberá priorizar dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa consagrada en el decreto 287 de 2026 en observancia de los garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar al supervisor durante ejecución la documentación soporte correspondiente; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión. (SI APLICA).

40. Dar cumplimiento a las obligaciones adicionales estipuladas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato.
41. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.9 Obligaciones ambientales y SST del contratista

2.5.9.1 Obligaciones generales ambientales y SST.

1. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
2. Obtener y cumplir con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridas (cuando aplique).
3. Entregar Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. El PMA deberá ser aprobado por el Interventor y el ICA.
4. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
5. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
6. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competentes expidan.
7. Deberá cumplir con las condiciones técnicas del presente proceso empleando materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental.

2.5.10 Obligaciones específicas ambientales y SST:

1. Presentar a la supervisión del contrato, certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas ambientales establecidas en el anexo técnico establecido por el ICA.
3. Presentar informe en el primer mes de ejecución del contrato la clasificación de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales generados, para así, evidenciar los residuos susceptibles de aprovechamiento y no susceptibles de aprovechamiento.
4. Disponer de todos los Residuos Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato en sitios de disposición final de RCD autorizadas por las entidades ambientales, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente como gestor de RCD. Para lo anterior, el contratista presentará debidamente seleccionado los residuos a la interventoría, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o se debe realizar la disposición final.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



5. Realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud ocupacional (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto.
6. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.
7. Responder ante el interventor y el ICA todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato.
8. Cumplir con todas las obligaciones ambientales solicitadas por el ICA al finalizar la obra.
9. Cumplir con la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato conforme a la normatividad ambiental vigente demás y demás **normas** regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final.
10. Realizar la Gestión Integral de los residuos Peligros o desechos peligrosos conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 y Decreto 4741 de 2005.
11. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
12. Reportar si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al contratista, la supervisión será el encargado de verificar las diferencias.

2.5.11 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 Cláusulas sancionatorias

2.6.1 Penal pecuniaria

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

2.6.2 Multas

1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que LA CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación), informará con oficio al Departamento Financiero), para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación) mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

3. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Debe tenerse en cuenta lo descrito en el Anexo de Minuta de Contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [___SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

[En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: **Para el criterio social:** Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Personas pospénadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los párrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio

2.6.3 Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4 Suspensión del Contrato

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

- A.** Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.
- B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.
- C.** Por orden judicial.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Nota 1: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación y del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Serán causales de selección abreviada las siguientes: “(...) b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*”.

Por su parte, el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las cuantías en materia de contratación pública: “*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales*”.

Igualmente el referido artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2025, dispone el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

“(..) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(..).”

Asimismo lo reglado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de obra, por cuanto tiene por objeto la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y/o remodelación de bienes inmuebles a cargo de la entidad.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la Resolución No. 00000075 del 05 de enero de 2026 “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2026”, donde se establece que los procesos de selección que realice la entidad por cuantías inferiores a **450 SMMMLV** equivalentes a **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 787.907.250,00 M C/TE)**. Por lo anterior, se establece que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra dentro de la causal de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Corolario de lo anterior, al tener como presupuesto oficial para esta contratación la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 749.891.368,00)** se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada específicamente por el artículo 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Se resalta que el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se elaboró el estudio económico del sector por parte del Instituto, en cumplimiento de lo establecido, con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

Toda la información puede consultarse en el ANEXO No. 05 ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo -beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

Igualmente téngase en cuenta lo descrito en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

5.1 Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1. REQUISITOS JURIDICOS

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Igualmente, de acuerdo al estudio previo, se hace procedente incluir la firma de profesional en Arquitectura de la Carta de Presentación.

6.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.
- **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, debe acreditar que posee título como Arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesionales Auxiliares (CPNAA) de Colombia, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la arquitectura, la oferta tendrá que ser avalada por un **ARQUITECTO**, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, en la respectiva rama de la arquitectura, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigida.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como:
- a) personas naturales nacionales o extranjeras,
 - b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. El proponente deberá diligenciar con su oferta los siguientes anexos:
 - Compromiso anticorrupción.
 - Autorización para el tratamiento de datos personales. Compromiso de confidencialidad.
 - Certificación de multas y sanciones
- G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.3.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.3.2. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.3.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.3.6. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.3.5.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.3.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.3.6. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.3.8. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de procesos de Selección Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6.1.5. Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

Otros documentos no habilitantes

6.1.6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **PROPONENTE** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}}$$



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

6.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

6.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.2.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE =
Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{estimado (meses)}} * 12 \text{ Plazo}$$



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



6.2.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente CO
	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica CF
	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” de Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados del Pliego de condiciones.

B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

C. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

Los indicadores financieros descritos anteriormente son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **No Cumple**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas para el “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y VETERINARIO DE SOGAMOSO**”, se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

6.3.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a 965.44m²:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- **Área para construir/intervenir:** 965.44m²
- **Presupuesto oficial:** \$ 749.891.368,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	EXPERIENCIA GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR UN ÁREA INTERVENIDA O CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, QUE CORRESPONDE A 965,44 M ² .

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social institucional.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos(2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
 - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

6.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] 56]

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72101500 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72120000 - Servicios de construcción de edificios no residenciales	72121400 - Servicios especializados en construcción de edificios públicos	Servicios especializados en construcción de edificios públicos
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 - Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	727515 - Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
560000 - Muebles, Mobiliario y Decoración	56120000 - Mobiliario Institucional, Escolar, y educativo y accesorios	561220 - Muebles de Laboratorio	Muebles de Laboratorio

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se en tiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.3.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72101500 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72120000 - Servicios de construcción de edificios residenciales	72121400 - Servicios especializados en construcción de edificios públicos	Servicios especializados en construcción de edificios públicos
72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 - Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	727515 - Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
560000 - Muebles, Mobiliario y Decoración	56120000 - Mobiliario Institucional, Escolar, y educativo y accesorios	561220 - Muebles de Laboratorio	Muebles de Laboratorio

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del Contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.3.1.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.1.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.3.2 VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA.

Con el fin de estructurar su oferta y contar con mayores elementos de orden técnico, los interesados podrán realizar una visita técnica voluntaria no obligatoria a la(s) sede(s) y/o inmueble(s) objeto del presente proceso de selección.

Para realizar la visita, los interesados la podrán solicitar a través de un mensaje en la plataforma SECOP II, dentro del término máximo de fecha límite para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicando la siguiente información:

- Nombre o razón social del interesado solicitante.
- Nombre e identificación del personal que participará en la visita.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

7.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

7.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral Causales de rechazo.

7.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2. .; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right) \right] * Puntaje \text{ máximo}$$

Donde:

$$\frac{Me}{Me}$$

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
-

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\bar{X}_B \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * (1 - (\dots)) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \dots \\ \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|X_B - V_i|}{\bar{X}_B})) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right. \end{array} \right.$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * V_{\min}$$

Donde:

V_i

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.6. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



7.6.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.6.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

7.6.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

7.6.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha inscripción de	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	PINTURA ESMALTE	PENDIENTE DE VALIDAR VUCE	26/11/2026	3208200000	10,1030%	10,7315
2.	MORTERO 1:4	PENDIENTE DE VALIDAR VUCE	16/12/2026	3214900000	8,7257%	9,2685

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el

$$\sum_{j=0}^i$$



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



0

Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 Libertad y Orden	ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE			
	4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)	

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 12/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 Libertad y Orden	ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE			
		Decreto 1082 de 2015.		
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)	

7.6.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.6.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



como puede evidenciarse en el **ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL** a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes amparos:

9.1. GARANTÍA CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% Del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Característica	Condición		
	la ejecución del Contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



9.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTO BASE



Característica	Condición
	que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener: - Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



ESTUDIOS PREVIOS



En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos (...)*”.

Para el presente proceso se realizó la verificación de los umbrales de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y se advierte que, de acuerdo con el valor del proceso, este no logra superar los umbrales de ningún acuerdo comercial suscrito y por lo tanto no estaría cobijado.

La verificación se realizó teniendo en cuenta los documentos 1. Actualización_umbrales_cce_2025 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			50.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			95.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
	México	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			50.000 DEG		

FORMA 4-1370 V3



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Servicios de construcción*	NO	
			US\$ 10.335.931		
México	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			US\$ 84.918		
			Servicios de construcción	NO	
			US\$ 11.039.387		
Canadá	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			US\$83.099		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Chile	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			50.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Corea	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			70.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Estados AELC	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			130.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Estados Unidos y Costa Rica	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			US\$ 83.099		
			Servicios de construcción	NO	
			US\$ 7.008.000		
Unión Europea	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			130.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Israel	SI		Bienes y servicios	NA	NO
			130.000 DEG		
			Servicios de construcción:	NO	
			5.000.000 DEG**		
Triángulo Norte – El	SI		A partir de \$84.500.001	NO	NO

FORMA 4-1370 V3



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Salvador				
Triángulo Norte Guatemala	- SI	A partir de \$84.500.001	SI	SI
Triángulo Norte Honduras	- SI	A partir de \$84.500.001	SI	SI
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, por tal motivo este proceso se realizará mediante una mínima cuantía.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores correspondientes a los bienes y/o servicios solicitados en los presentes estudios previos se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026.

Con la presentación del presente estudio, se evidencia la existencia de la necesidad institucional de contratar el suministro de los bienes anteriormente descritos, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso de contratación, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. En consecuencia, se recomienda iniciar el proceso contractual correspondiente hasta su perfeccionamiento.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisición para la vigencia 2026 con el código 26PAA-OFN-052-BS “**Mantenimiento de la infraestructura física de los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso.**”



ESTUDIOS PREVIOS



13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica la incorporación en el inventario institucional para el tipo de contrato, dado que el mismo corresponde al contrato de obra. En consecuencia, el Grupo de Control de Activos no realiza registro contable ni físico de dichos bienes, atendiendo a su naturaleza y modalidad de entrega.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la Verificación y el Plan de austeridad del gasto del año 2026, aún no ha sido expedido para esta vigencia, igualmente para el año 2025, tampoco se expidió, no obstante lo anterior, el ICA constató que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente y en la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 en cuanto a las directrices generales para la construcción de plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2026.

Igualmente y conforme con la descripción de justificación de la necesidad establecida en el presente proceso de contratación, se advierte que la entidad busca atender las condiciones de obra que ameritan el mantenimiento y por ende la seguridad de la infraestructura de las instalaciones de los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Veterinario de Sogamoso, que en últimas brindarán condiciones de seguridad en la labor diaria de los funcionarios asignados a dichas instalaciones y el público en general, al mejorarse las condiciones de un ambiente de trabajo seguro y funcional. Es así que se cumplen las condiciones previstas de las medidas de austeridad en el gasto, emitidas en el literal b) del artículo 6 del Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, que dispone:

“(…) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (…).”

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. CDP
3. Matriz de Riesgo
4. Formulario de Presupuesto.
4. Análisis del sector.
5. Detalles Arquitectónicos
6. Formulario Capacidad Residual



ESTUDIOS PREVIOS



- 7. Formato Diagnóstico Sogamoso
- 9. SIIS Construcción
- 10. Formato de Bienes relevantes

LADY VIVIANA PLAZAS
Coordinadora Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento

Proyectó:

Arq. Andrés Albeiro Otero Fajardo / Profesional Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento. (componente técnico)

Arq. Juan Daniel Barrantes Torres / Profesional Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento. (componente técnico).

Luis Miguel Diaz Gonzalez – Estructurador Análisis del Sector

Revisó: Cesar Patiño – Abogado Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento